

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2015-00453-00

En auto de 8 de noviembre de 2021, se requirió a la abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA para que la ingeniera DIANA CAROLINA MAYORGA LOZANO aporte los documentos referidos por el artículo 226 del Código General del Proceso, suministrando un término para cumplir la carga, e incluso se amplió aquel en auto de 24 de enero de 2022, providencias contra las cual no se interpuso ningún tipo de recurso.

En ese orden de ideas, no son de recibo los reproches presentados por la abogada en comentario en el memorial visible en el archivo 59.MemorialAllegaRespuestaRequerimiento.pdf, dado que en últimas lo que pretenden es cuestionar la viabilidad de las decisiones referidas, pues en su criterio al ser funcionaria de apoyo de la entidad demandante no está sujeta al régimen de los auxiliares de la justicia..

Así las cosas, las partes deberán estarse a lo resuelto en las providencias de 8 de noviembre de 2021 y 24 de enero hogaño

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 35 hoy 31 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b974df8b5bea9f631ac3acae926423c1c768d25c0076ac05ed3287645db73b**

Documento generado en 30/03/2022 03:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>